



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2018 00049 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	Positiva Compañía de Seguros
Demandado	Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A
Fecha	18 de octubre de 2022
Hora de inicio	4:07 pm
Hora Final	4:47 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Representante legal: Sonia Andrea Ocampo Hernández CC. 53.106.104, correo electrónico notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
- Apoderado demandante: Israel Fernando Pulido Patiño C.C 1.026.294.593 y T.P 360.610 del C.S de la J, celular 3222209654 correo electrónico fernandopulido@aprabogados.com
- Demandadas: Representante legal: Juan Pablo Araujo CC. 15.173.355
- Apoderada Suramericana: Nubia Yasmin Orozco Arias CC. 52.108 y T.P 165.270 del C.S de la J, celular 3153252181 correo electrónico giraldoabogados@yahoo.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S

Conciliación (min 07:00)

Sin acuerdo conciliatorio, se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Decisión de excepciones previas (min 17:00)

No se propusieron excepciones previas. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 17:30)



No se advierte nulidad que pueda invalidar lo actuado. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Esta decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 19:00)

El debate se establece en los siguientes puntos.

1-. Establecer si, efectivamente, se debe declarar que existe algún tipo de obligación o responsabilidad asistencial y económica de Suramericana frente a las personas que se relacionan en el escrito de demanda, durante el tiempo que estas personas se manifiesta se encontraron afiliados con Suramericana S.A. o el porcentaje que se establezca y pruebe dentro del proceso. Así, como si hay lugar a condenar a ARL Suramericana a pagar el 100% a pro-rata sobre el 100% del total del tiempo que ellos estuvieron expuestos en los porcentajes o valores que se enuncian en el escrito de demanda por Positiva o el valor que aparezca acreditado en el proceso.

2-. Si hay lugar a declarar que Suramericana debe contribuir a pro-rata del tiempo que estuvo afiliada por el total o por lo que resulte probado frente al concepto de indemnizaciones por incapacidades permanentes que se reclaman en la pretensión cuarta y el reembolso por incapacidades temporales que fueron reconocidas a las personas que se relacionan en la pretensión quinta.

3-. Así, como si hay lugar a condenar a Suramericana al pago de intereses moratorios o a la indexación que se reclama de manera subsidiaria.

4-. Frente a lo anterior, se tendrán en cuenta las excepciones propuestas por la demandada.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 28:00)

A favor de la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la sociedad demandada.

A favor de la demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la sociedad demandante.
- **Declaración de parte:** Del representante legal de Suramericana.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición parcial en contra del auto de decretó el interrogatorio de parte al RL de Positiva.

Previo traslado, se **RESUELVE:**



1-. Reponer el auto impugnado, y, en su lugar, le concede a partir de la realización de la audiencia el término de 10 días a Suramericana para que allegue el escrito conforme lo establecido en el inciso segundo del Art 195 del CGP, es decir, el escrito para que el representante legal de Positiva rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos. En ese escrito deben estar debidamente determinados cuáles son los puntos sobre los cuales se solicita se rinda el informe. Si no se allega el escrito en el término establecido, se entenderá que Suramericana desiste de esa prueba.

2-. Si se allega dentro del término establecido el cuestionario, por parte de Suramericana; a partir del día siguiente en que se allegue comenzara a correr el término de 20 días para que el representante legal de Positiva contesté dicho cuestionario.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS para el once (11) de abril de 2023 a las 8:30 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	25AudienciaArticulo7720221018.mp4
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

S.B